

ros de la localidad, lindante con la carretera de Usagre-Bienvenida a Cumbres de San Bartolomé, de menos de una hectárea de superficie, para convertirlo en bien de propios.

RESULTANDO: Que ha sido tramitado el expediente con arreglo a los arts. 83 y 8 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

RESULTANDO: Que expuesto al público en forma reglamentaria citado expediente, no se presentó contra el mismo reclamación alguna.

RESULTANDO: Que se ha acreditado que los bienes objeto de este expediente no han sido aprovechados comunalmente durante más de diez años.

RESULTANDO: Que figura en tan repetido expediente informe favorable del IRYDA, preceptivamente exigida por la normativa vigente en la materia.

RESULTANDO: Que el acuerdo de desafectación fue adoptado con el voto favorable de los dos tercios del número de hecho y en todo caso de la mayoría absoluta.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Fuentes de León ha tramitado el expediente adecuándose a la legalidad vigente y que en este sentido ha sido informado por el Sr. Secretario.

CONSIDERANDO: Que la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, emite su preceptivo informe en sentido favorable.

VISTO: La Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, Ley 40/81 de 28 de Octubre y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 2912/79 de 21 de Diciembre, ha resuelto con esta fecha aprobar el expediente de desafectación del bien comunal de que se trata del Ayuntamiento de Fuentes de León (Badajoz).

El Director General de Administración Local,
FRANCISCO J. ACEDO CARRERA

RESOLUCION de 3 de Julio de 1984, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván sobre enajenación de bienes municipales para la construcción de viviendas en mencionada localidad.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván para la enajenación de bienes municipales para la construcción de viviendas en mencionada localidad.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipi-

pal, en sesión celebrada el día 30 de Marzo de 1984, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes, es de 1.050.000 pesetas (un millón cincuenta mil pesetas).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio 1984, se eleva a la cantidad de 25.191.194 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz.

VISTO: La Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/1979 de 21 de Diciembre.

Esta Consejería de Administración Territorial, de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván.

El Director General de Administración Local,
FRANCISCO J. ACEDO CARRERA

RESOLUCION de 3 de Julio de 1984, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada sobre enajenación de 10 solares de propiedad municipal.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada para la enajenación de 10 solares de propiedad municipal.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 25 de Abril de 1984, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes, es de 6.640.000 pesetas (seis millones seiscientas cuarenta mil pesetas).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio 1984, se eleva a la cantidad de 62.000.000 de pesetas.